



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **01406** - 2015-A/MPMN

Moquegua, **31 DIC. 2015**

VISTOS:

El expediente N°034322 presentado por Roberto Juvenal Paredes Parizaca y Giovanni Corina Hancco Larico, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°0193-2015-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el registro N°128 según Resolución Directoral N°042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero del 2011.

Que, los cónyuges Roberto Juvenal Paredes Parizaca y Giovanni Corina Hancco Larico, han solicitado acogerse al procedimiento de separación convencional, para lo cual se procedió a señalar fecha para la audiencia de acuerdo a ley para el 20 de Noviembre del 2015, audiencia a la que no asistió la cónyuge, constando el acta a folios 10. Posteriormente se volvió a citar para la segunda y última audiencia para el 17 de Diciembre del 2015, audiencia a la cual no asistió la cónyuge, constando el acta a folios 15, no habiéndose cumplido entonces con la ratificación de voluntad de los cónyuges, por lo que de conformidad a lo establecido en el art. 12 del D.S. N°009-2008-JUS segundo párrafo que manifiesta que de haber nueva inasistencia de uno a de ambos cónyuges se declarará concluido el procedimiento.

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los at. 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 del D. S. N°009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDO** el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por Don **ROBERTO JUVENAL PAREDES PARIZACA Y DOÑA GIOVANNY CORINA HANCCO LARICO**, por la falta de ratificación de voluntad de ambos cónyuges, en consecuencia se dispone el archivamiento del proceso seguido en el expediente N°34322-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

